

Organización del Primer Congreso de Zoonosis de la Provincia de Buenos Aires

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º El Poder Ejecutivo organizará dentro de los seis meses de la promulgación de la presente ley, la realización del Primer Congreso de Zoonosis de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, destinado a concertar la lucha contra ciertas enfermedades de los animales, transmisibles al hombre.

Art. 2º El Primer Congreso de Zoonosis será presidido por el señor Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, constituyéndose con delegaciones de los gobiernos provinciales y entidades o universitarios del país o extranjeros, a cuyo efecto el citado Ministerio cursará y formulará las invitaciones, especialmente para intervenir en sus deliberaciones.

Art. 3º Para el cumplimiento de la presente ley, autorízase al Poder Eje-

cutivo, a tomar de Rentas Generales hasta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 50.000 $\frac{m}{p}$) con imputación a la misma.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

MARIO M. GOIZUETA.	JOSÉ L. PASSERINI.
<i>Dionisio Ondarra,</i>	<i>Alfredo Pancelli,</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario del Senado.

La Plata, octubre 22 de 1948.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y «Boletín Oficial».

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANCÉS.

Decreto Nº 22.586.

TRAMITE LEGISLATIVO

HONORABLE SENADO. — Mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a las comisiones de Asuntos Agropecuarios, Colonización e Industrias, Higiene y Previsión Social y de Presupuesto y Hacienda, página 225 (mayo 14 de 1948). Despachos de las comisiones, tratamiento sobre tablas y aprobación en general y particular, página 614 (junio 24 de 1948).

~~HONORABLE CÁMARA~~ DE DIPUTADOS. —

Entrada y destino a las comisiones de Higiene, Agricultura, Ganadería e Industrias y de Presupuesto e Impuestos, páginas 919 y 952 (junio 30 de 1948). Expídense las comisiones, página 1375 (agosto 11 de 1948). Sanción definitiva, páginas 1779 y 1882 (setiembre 9 y setiembre 15 de 1948).